

Villa Regina, 13 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "N.M.C.V. C/ B.O.E. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00231-F-2026";

Que en fecha 17/03/2026 se presenta la Defensora Oficial, Dra. Ana Elisa Gomez Piva como apoderada de la Sra. C.V.N.M. DNI 4. solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. O.E.B. DNI 3. ante la CIMARC de fecha 30/07/2025, respecto de Prestación Alimentaria, Gastos Médicos y Farmacéuticos, Gastos de Inicio Escolar, Asignaciones Familiares, Deuda de Alimentos, en relación al niño J.M.B. DNI <.s.#.t.u.h.t.r.d..-

Que en fecha 30/04/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. C.V.N.M. DNI 4. y O.E.B. DNI 3. con fecha 30/07/2025.-

II- En relación a la cuenta judicial, atento lo peticionado por la Defensora Oficial en su escrito de demanda solicitando apertura de cuenta judicial y surgiendo del acuerdo de mediación que existe cuenta judicial abierta, aclare al respecto.-

II- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Ana Gomez Piva por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. O.E.B..-

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-